BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM 4253 | Buenos Aires, Lunes 20 de Enero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:
Número del día.......... $ 0.10
Número atrasado.......... » 0.20
Número atrasado de más de un mes.......... » 0.50
Semestre.......... » 6.00
Año.......... » 12.00
En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto el pedido de exoneración de impuesto territorial, formulado por la presidenta del asilo de caridad «Hermanas de los Desamparados», por el año 1907, para la finca propiedad de la mencionada institución, ubicada en la calle Rivadavia nº 6062 de esta capital, en razón de estar ocupada por un establecimiento de beneficencia pública; Resultando de estas actuaciones que la referida propiedad se encuentra comprendida dentro los beneficios que acuerda la ley de la materia en su art. 13, inciso b, y de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto que el presidente de la sociedad «Italia Unita», solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año, para las fincas propiedad de la mencionada institución, ubicadas en las calles Cangallo 2529/35 y 24 de Noviembre 1371/3 de esta capital, en razón de la instrucción gratuita y en idioma nacional que proporciona á niños pobres; De conformidad con los informes producidos por la administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese exención del pago de impuesto territorial que se solicita, á la finca situada en la calle Cangallo nos 2529/35. En cuanto á la finca ubicada en la calle 24 de Noviembre nos 1371/3, no ha lugar, por no encontrarse comprendida dentro de los beneficios que taxativamente acuerda la ley nº 5062 en vigor. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto que los señores José Piñeiro y Cía. apelan de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, que les exige abonar una multa de doscientos veinticinco pesos moneda nacional, por infracción á lo dispuesto en el art. 26 del decreto reglamentario de la ley nº 4363; y resultando de estas actuaciones: Que la multa aplicada proviene de haberse comprobado que los recurrentes poseían una partida de vino averiado por acidez acética, sin haber dado cuenta de su existencia á la administración como corresponde; De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que la resolución apelada se ajusta á las prescripciones legales que rigen el caso,—se resuelve: Confírmase la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, donde pasará este expediente á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Visto que el presidente de la Sociedad Militar de Socorros Mútuos al Ejército y Armada, solicita se exceptúe del impuesto territorial la finca calle Larrea nº 1032, de esta capital, en razón de tener en aquélla el asiento de la sociedad; y resultando de las informaciones producidas por la administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro: Que la mencionada propiedad no se halla comprendida dentro de las excepciones que taxativamente establece la ley de la materia y no estando por otra parte dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo deferir á lo solicitado,—se resuelve: No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición de fojas.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—se resuelve: Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires-La Plata, para que, en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de vinos, por el señor Fioravante Lungarini, cuya suma asciende á trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n) moneda nacional.—Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, diciembre 20 de 1907.—Visto este expediente, en el que don Félix Leaniz, solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y ocho años de servicios á la administración nacional; que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad; que el sueldo, á los efectos de la ley, es de $ 32 m/n promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5%, mientras ha estado vigente; que, acreditados estos extremos, corresponde acordar al recurrente jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 28 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría General,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*,—RESUELVE: 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de treinta pesos moneda nacional con cuarenta centavos ($ m/n 30.40), á don Félix Leaniz, portero del colegio nacional de Jujuy. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación. 3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—*Osvaldo M. Piñero*.

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Félix Leaniz, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley nº 4349,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, á don Félix Leaniz, como portero del colegio nacional de Jujuy. Art. 2º Que se pague esta jubilación, desde la fecha en que el intere-

sado deje el servicio. Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—FIGUEROA ALCORTA.—E S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, octubre 2 de 1907.—Visto este expediente, en que doña Martina Dorrego de Sellanes, solicita jubilación, y considerando: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los arts. 20, 26 y 33 de la ley 4349, la recurrente solo ha prestado diez y seis años de servicios; Que no es posible computar el tiempo transcurrido desde abril de 1906, porque según resulta de los informes producidos, la recurrente ha conservado el cargo durante este tiempo, pero sin prestar servicios; Que los artículos 20 y 26 de la ley 4349, dispone de un modo expreso que solo se computarán los servicios efectivos prestados después de los diez y ocho años de edad; Que el término de servicios prestados no alcanza al mínimo de diez y siete años, establecido por el art. 10 de la ley 4870, para la jubilación extraordinaria de los maestros de instrucción primaria; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*—RESUELVE: 1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por doña Martina Dorrego de Sellanes, maestra de escuela primaria de la capital. 2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCIA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1907.—Exmo. Señor: El hecho de que la recurrente haya estado con licencia, sin goce de sueldo en los últimos tiempos, no destruye la circunstancia innegable de que ha estado en su puesto ó en servicio, sin haber cesado en su empleo y sin caer en las interrupciones previstas en el art. 20 de la ley 4349 y que no se computan en el tiempo necesario á la jubilación. Las licencias de que ha gozado aquélla, han sido otorgadas por la autoridad competente para ello (el Consejo), y en tal concepto, es de reconocerlas dentro de los límites que ellas importan y que se han significado en su propia concesión. La postulante no ha dejado de estar en servicio y á disposición de su superior, que pudo llamarla en cualquier momento con solo retirarle la licencia, lo que significa que sus servicios no se han interrumpido, por más que no los prestara por las causas que motivaron su licenciamiento. En este sentido, considero que la recurrente ha prestado los servicios de abril de 1906 adelante y deben serle computados. El hecho de que las licencias de que ella gozó, fueran sin sueldo, no implican ni cesación de puesto ni interrupción de servicios, y si ello impidió que no se le hiciera descuento durante el tiempo de la licencia, fué porque no hubo sobre qué hacerlo, dado que no se le liquidó sueldos durante ese lapso de tiempo. El art. 10 de la ley 4870, que ampara á las maestras, como la que recurre, exige solo 17 años de servicios; y han sido prestados por ella, según el propio cómputo de la Junta Administrativa en su precedente resolución, y una vez eliminados los descuentos de tiempo que ella le hace por el que gozó de licencia, que reputo improcedentes con arreglo á lo dicho. En consecuencia, soy de opinión que, estando la señora Sellanes dentro de los términos de la 1ª parte del art. 19 de la ley 4349 y dentro de lo estatuído por el citado art. 10 de la ley 4870, corresponde que V.E. modifique la resolución de la Junta que antecede y acuerde la jubilación solicitada, dentro de los términos bien señalados por el final de la misma disposición. —*Julio Botet*.

Buenos Aires, enero 11 de 1908.—Visto las precedentes actuaciones; en que la señora Martina Dorrego de Sellanes, solicita su jubilación como maestra de escuela primaria de la capital; visto igualmente la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima aquel pedido, de acuerdo con la interpretación que dá á las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, y considerando: Que el Procurador General de la Nación, al producir su dictamen en el presente caso, opina que el hecho de haber estado la señora de Sellanes con licencia, sin goce de sueldo, en los últimos tiempos, no destruye la circunstancia innegable de que ha estado en su puesto ó en servicio, sin haber cesado en su empleo y sin caer en las interrupciones previstas en el art. 24 de dicha ley; Que las licencias de que ha gozado la peticionante, han sido otorgadas por autoridad competente: no ha dejado de estar en servicio y á disposición de su superior, que pudo llamarle en cualquier momento con solo retirarle la licencia, lo que significa que sus servicios no se han interrumpido, por más que no los prestara por las causas que motivaron su licenciamiento; Por estos y los demás fundamentos del citado dictamen, cuyas conclusiones comparte el Poder Ejecutivo, reconociendo á la señora de Sellanes el derecho á disfrutar de jubilación, de conformidad con los términos de la primera parte del art. 19 de la ley 4349 y dentro de lo establecido por el art. 10 de la ley nº 4870,—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art 1º Modificar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el sentido de reconocer á la señora Martina Dorrego de Sellanes, el derecho á disfrutar de jubilación, de conformidad á los términos de la primera parte del art. 19 de la ley nº 4349 y dentro de lo estatuido por el citado art. 10 de la ley 4870. Art. 2º Comuníquese, etc, y vuelva á sus efectos, á la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

El doctor Eduardo Zenavilla, en representación de los propietarios de las casas Defensa 1165, 1179 y 1181 y el director del «Instituto de Sordomudos» señor Bartolomé Airolo, autorizado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, han convenido en el siguiente contrato de locación,—Art. 1º El doctor Zenavilla: en representación de los señores Ezeiza, dá en locación al señor Airolo, en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, las casas calle Defensa nos. 1165, 1179 y 1181 de propiedad de sus representados, con destino al «Instituto Nacional de Sordomudos». Art. 2º El instituto pagará á los señores Ezeiza ó á su representante, el doctor Zenavilla, el alquiler mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. Abonará también la suma de trescientos pesos mensuales, desde el 1º de enero hasta el 30 de septiembre del corriente año, por el aumento en el alquiler fijado por los propietarios desde esa fecha.—Art. 3º El término de este contrato, será el de tres años, á contar desde el 1º de octubre, venciendo, por consiguiente, el 1º de octubre de mil novecientos diez. Art. 4º Los propietarios se comprometen á blanquear la propiedad, levantar una pequeña pared medianera, mudar dos tabiques de yeso, cambiar el piso de la galería alta, demoler unos muros inútiles de la casa Defensa 1165 y nivelar el patio respectivo. Art. 5º El instituto, efectuará por su cuenta todos los trabajos de pintura en las puertas y celosías y mantendrá las propiedades en el mejor estado de conservación. Serán á cargo de los propietarios, todas la reparaciones necesarias por defectos de construcción. Art. 6º El presente contrato obligará á las dos partes, siempre que el Honorable Congreso vote el alquiler convenido en la Ley General de Presupuesto. En prueba de conformidad á lo estipulado en los seis artículos precedentes, firmamos dos de un mismo tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, á treinta de septiembre de mil novecientos siete.—*Eduardo Zenavilla*.—*Bartolomé Airolo*.

Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto el contrato de locación de las propiedades ubicadas en la calle Defensa nºs 1165, 1179 y 1181, de propiedad de los señores Eduardo y Domingo Ezeiza, celebrado *ad referéndum* entre el director del Instituto Nacional de Sordomudos y el doctor Eduardo Zenavilla, en representación del Poder Ejecutivo y de los mencionados señores respectivamente, y estando sus cláusula ajustadas á disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,—*El Presidente de la República*—RESUELVE: 1º Aprobar en todas sus partes, el contrato celebrado *ad referéndum* entre el señor director del Instituto Nacional de Sordomudos y el doctor Eduardo Zenavilla, en representación del Poder Ejecutivo y de los señores Eduardo y Domingo Ezeiza respectivamente, en virtud del cual dá en arrendamiento al Gobierno de la Nación, las casas ubicadas en la calle Defensa nºs. 1165, 1179 y 1181, con destino al mencionado instituto, por el término de tres años, á contar desde el 1º de octubre último, por la suma mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional. 2º El aumento de alquiler, de un mil cien, á mil cuatrocientos pesos nacionales mensuales, á que se refiere el art. 2º del contrato aprobado, comenzará á regir desde el 1º de enero del año próximo pasado, hasta la terminación del contrato y, en consecuencia, se librará por la división administrativa, oportunamente, orden de pago por la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, á favor del referido representante doctor Eduardo Zenavilla, que representa el aumento del alquiler de dichas propiedades, correspondientes á los meses de enero á diciembre inclusive del pasado año, á razón de trescientos pesos moneda nacional, convenido á pagar por el art 2º del contrato aprobado; cantidad que deberá ser imputada al inciso 16, ítem 9 del presupuesto vigente, cuando el Honorable Congreso vote los fondos que se solicitaron por este Ministerio, para atender erogaciones de esta naturaleza. 3º Comuníquese con cópia del contrato aprobado, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Habiéndose recibido en este Ministerio, en virtud de la ley 5266, de 11 de octubre ppdo., la obra «Rosas y su tiempo», de que es autor el señor doctor José M. Ramos Mejía,—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*,—resuelve: Que la sección biblioteca y traducciones proceda á distribuir dicha obra en la siguiente forma: Un (1) ejemplar á los señores Ministros del Poder Ejecutivo, Subsecretarios de los Ministerios, Universidades Nacionales, Facultades de Filosofía y Letras de Derecho y Ciencias Sociales, Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Establecimientos de Enseñanza Especial; dos (2) ejemplares á la Secretaría de la Presidencia de la República; cincuenta (50) á la Biblioteca Nacional y cuarenta (40) ejemplares para las Legaciones y Consulados Argentinos, que se remitirán al respectivo Ministerio.—Comuníquese, publíquese, etc. - ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Antonio Uclessich, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 26.000 hectáreas, ubicadas en la zona norte del río Santa Cruz, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las destinadas á este objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la repartición citada,—*El Presi-*

dente de la República—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Antonio Uclessich, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de las veinte mil hectáreas apróximadamente, ubicadas en un lote sin número de la zona norte del rio Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición en la parte oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, enero 17 de 1908 —Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Francisco Arbilla, para el arrendamiento del lote nº 30 sección D, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie aproximada de 3 800 hectáreas, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á este objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la repartición mencionada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Francisco Arbilla, por el cual se le concede, de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 30 sección D, zona de San Julián, territorio Santa Cruz, con una superficie apróximada de tres mil ochocientas (3.800) hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años; y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la dirección general citada, en la parte oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don José Arbilla, para el arrendamiento del lote nº 27, sección D, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie apróximada de 4 550 hectáreas, y considerando; Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á este objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la dirección general mencionada,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don José Arbilla, por el cual se le concede, de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 27 sección D, zona de San Julián, territorio de Santa Cruz con una superficie aproximada de cuatro mil quinientas cincuenta hectáreas (4.550), al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición citada, en la parte norte de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan Raso para el arrendamiento del lote nº 15, sección D, zona de San Julián del territorio de Santa Cruz, con una superficie de 5 500 hectáreas, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Raso, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote 15, sección D, zona de San Julián, del territorio de Santa Cruz, con una superficie de cinco mil quinientas hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la repartición citada, en la parte oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan E. Williams para el arrendamiento del lote nº 14, sección D, zona San Julián del territorio de Santa Cruz, con una superficie aproximada de 7.000 hectáreas y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas en las ofrecidas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Juan E. Williams, por el cual se le concede, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 14, sección D, zona San Julián, del territorio de Santa Cruz, con una superficie aproximada de siete mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la mencionada repartición, en la parte oeste de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que es conveniente reservar para Parque Nacional los lotes nos. 1, 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 88, 94, 97, 98, 99, 100 y 101 de la colonia Nahuel Huapí, por cuanto la inspección practicada ha comprobado la imposibilidad de la explotación agrícola y ganadera, por estar cubiertas en su mayor parte de grandes bosques,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Resérvanse, con destino á la formación del Parque Nacional, los siguientes lotes de la colonia Nahuel Huapí, nos 1, 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 88, 94, 97, 98, 99, 100 y 101 y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Julio Hosman y Germán E. Jongerwaard de Boer, solicitan título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fueron compradores, de acuerdo con la ley 3 de noviembre de 1882, en el lote nº 16, fracción C, sección XXIV, del territorio de La Pampa, y considerando: Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Julio Hosman y Gérman E. Jongerwaard de Boer, en las diez mil hectáreas (10.000) de que fueron compradores, de conformidad con la ley 3 de noviembre de 1882, en el lote número 16, fracción C, sección XXIV, del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, les otorgue el respectivo título de propiedad, fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en el que la división de inmigración eleva los resultados de la licitación pública verificada en el día 9 de diciembre ppdo., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y considerando: que las propuestas presentadas no ofrecen ventaja alguna; atenta la nota que antecede, de la citada división, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el artículo 9º del pliego de condiciones,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Recházanse las propuestas presentadas en la licitación pública, efectuada en la división de inmigración el día nueve de diciembre próximo pasado, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Art. 2º Autorízase á la división de Inmigración, á sacar nuevamente á licitación pública por el término de quince días, este servicio. Art. 3º Devuélvanse, por la citada división á los interesados, los boletos de depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina. Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva á la división de inmigración, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 7670-F 907.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte hace presente que, no obstante haber reducido el

plazo para la presentación de propuestas de provisión de ocho calderas para locomotoras Rogers, cree que no les será posible á las fábricas proveerlas para el mes de marzo próximo, en cuya fecha la citada administración necesita utilizar las mencionadas locomotoras por ser la época de mayor tráfico, solicitando al mismo tiempo se deje sin efecto el decreto de fecha 1º de octubre ppdo. y se le autorice para adquirir directamente el material de la referencia de la fábrica constructora; Teniendo en cuenta que las razones aducidas por la citada administración son muy atendibles; lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y estando comprendido este caso en lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3º de la ley de contabilidad, —*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,—DECRETA: Art. 1º Déjese sin efecto el decreto de fecha 1º de octubre ppdo., por el que se dispone se llame á licitación pública para la provisión de ocho calderas para locomotoras Rogers del ferrocarril Central Norte, y autorízase á la administración del citado ferrocarril, para adquirirlas directamente de la fábrica constructora. Art. 2º El gasto que importa esta adquisición, que se calcula aproximadamente en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000), se imputará á la ley 3896. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Exp.-10697-F-907.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto lo solicitado por la empresa constructora del ferrocarril de Cejas á Antilla, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Modifícase las especificaciones aprobadas para el tren rodante destinado á la línea de Cejas á Antilla, en la parte que se refiere á los pisos de los vagones y al peso propio de las plataformas, en el sentido de que los tablones de los pisos de aquéllos serán machiembrados en madera, y la relación entre el peso muerto y la carga máxima de las plataformas, será de 1: 3, 2, sobreentendido que esto no modifica los precios establecidos en el contrato. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, enero 18 de 1908.—No habiéndose presentado á prestar sus servicios el auxiliar de almacenes de la construcción del del ferrocarril de Ledesma á Embarcación, don Fidel Cáceres, y no siendo indispensables sus servicios por el momento,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de don Fidel Cáceres, hecho por decreto de fecha 19 de octubre de 1907, para auxiliar de almacenes del ferrocarril en construcción de Ledesma á Embarcación. Art. 2º Comuníquese, tómese razón por la Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp.-300-P-908.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto este expediente, por el que la compañía del ferrocarril Central de Buenos Aires solicita la aprobación del plano y perfil longitudinal, relativos á una variante en el trazado aprobado de la prolongación de Salto á Rojas, comprendida entre el kilómetro 216,800 y el pueblo de Rojas; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y perfil longitudinal de la variante de la referencia, bajo las siguientes condiciones: 1º El puente sobre la calle de circunvalación de Rojas, en el kilómetro 224,032 deberá dejar una altura libre sobre la calle de 4,50 metros para permitir el paso de vehículos cargados. 2º La calle pública del pueblo de Rojas, que cruzará la vía en el kilómetro 224.740, deberá quedar abierta, salvo en el caso que la autoridad local autorice su cierre. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 11052-F-907.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum, entre el inspector de las obras de construcciones del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte y el Banco Provincial de Santa Fe, (sección Rosario) relativo á la venta de un terreno que posee este último en condominio con la sociedad Crédito Territorial de Santa Fe, don Juan M. Cafferata, Francisco Zuviría y sucesión "La Cueva, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de trescientos setenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional ($ 374,06) y en cual se halla incluida toda indemnización. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp-11053-F/07.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y la de Contabilidad,—*El Presidente de la República*,—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi en representación del Poder Ejecutivo por una parte y el señor J. Bouteiller, en representación de la sociedad Crédito Territorial de Santa Fe, por la otra, relativo á la venta de un terreno que posee esta última en condominio con el Banco Provincial de Santa Fe, (sección Rosario) J. M. Cafferata, Francisco Zuviría y sucesión La Cueva, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de doscientos cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 241,36 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp.-304. F/908.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre la administración del ferrocarril Andino y las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino, relativo al servicio de pasajeros, encomiendas y equipajes en la estación Villa Mercedes. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp.-225-D/908.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,—*El Presidente de la República*,—DECRETA: Art 1º Prorrógase por seis meses la licencia acordada por decreto de 26 de junio de 1907, al inspector de las obras de la extensión á Buenos Aires, del ferrocarril Central Córdoba, don Rafael Demaría, debiéndo continuar reemplazándolo el ingeniero don Carlos de la Barra. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp.-6509-T-907.—Buenos Aires, enero 18 de 1908. Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano presentado por la empresa del Tranway del Oeste y Sud Oeste de Buenos Aires, relativo al trazado general del cuarto riel para trocha de un metro, debiendo antes de efectuar el empalme con el ferrocarril Midland, presentar los planos detallados del mismo con la conformidad del mencionado ferrocarril. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp-221-F-908.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y habiendo manifestado la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que tiene autorización de las autoridades correspondientes, para la desviación de los caminos que cruzan la estación que proyecta,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de una estación de maniobras que se ubicará entre los kilómetros 204 y 208 500 del ramal de Suipacha á Bayauca. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp.-6359-F-907.—Buenos Aires, enero 18 de 1908.—En atención á lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el gasto de dos mil ciento setenta pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.170,52 m/n), importe abonado por la administración del ferrocarril Central Norte, á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, por el transporte de locomotoras y piezas de repuesto, desde Dean Fúnes hasta Tucumán. Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del ferrocarril en el corriente año. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 18 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE ENERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	65	Certificados......	236	1259 —
Para inscribir....	106	Inscripciones.....	117	885 —
	171		353	2144 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 18 DE ENERO DE 1908

Boletín Judicial..................	$	48 30
Boletín Oficial..................	»	66 —
Total........	$	114 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 17 de Enero de 1908..................	410.171 64	180.475 52	13.841 41	1 4.316 93	160 70
Total recaudado en el mes corriente..................	5.340.873 19	2.349.971 13	152.204 51	2.502.175 64	55.258 40
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	—	—	—	—	—

A. E. Pesce, **Jefe de la teneduría de libros.**

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 13

Buenos Aires, enero 16 de 1908.

Remisión de la memoria anual.—Renuncia de un profesor del Colegio Militar y nombramientos del reemplazante, de habilitados y de jefes auxiliar interino de distritos.—Pase.—Retiro de un sargento.—Sobreseimientos.—Imposición de pena.

Memoria anual: Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Debiendo procederse por este Ministerio á formular la memoria anual, que deberá ser presentada al Honorable Congreso en las primeras sesiones del próximo período legislativo, —El Ministro de Guerra—dispone: 1º Los señores jefes de repartición, inspectores de armas, comandantes de región y demás servicios del ejército elevarán á este Ministerio, antes del 15 de febrero próximo, la memoria anual respectiva, que abarcará del 1º de enero al 31 de diciembre de 1907. 2º Dichas memorias deberán ser suscintas, quedando prohibida su impresión y publicación sin previa autorización del ministro, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de marzo de 1903. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Renuncia y nombramientos: Buenos Aires, enero 13 de 1908.—Vista la renuncia que antecede, formulada por el teniente coronel don Juan F. Moscarda, del puesto de profesor de geografía en el curso elemental del Colegio Militar—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia que hace el teniente coronel, don Juan F. Moscarda, del puesto de profesor de geografía en el curso elemental del Colegio Militar. Art. 2º Nómbrase profesor de gegrafía en el curso elemental del Colegio Militar, al doctor don Arturo García Aparicio, con la asignación mensual que determina el presupuesto de guerra vigente, en su inciso 5º, ítem 31. Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, enero 13 de 1908.—Vistas las propuestas para nombramientos de habilitados, de la 4ª. región militar y de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia, y las actas de las elecciones de habilitados y suplentes por el año en curso, verificadas de acuerdo con el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, en los 1ros. batallones de los regimientos 5, 9, 13 y 18 de infantería, en el regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle», en el 1er. grupo de artillería de montaña y en el batallón ferrocarrileros,—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Nómbranse habilitados, por el año en curso: de la 4ª región militar al teniente 1º don Arturo González y Baños, y de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia al teniente coronel don Antonio Gérkens. Art. 2º Apruébanse las actas de las elecciones de habilitados y suplentes, por el año en curso, verificadas de acuerdo con el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, en los cuerpos que á continuación se expresan y en los cuales resultaron electos los siguientes oficiales: en el 1/5 de infantería teniente 1º don Edelmiro Mejías, suplente teniente don Carlos H. Rodríguez; en el 1/9 de infantería, habilitado teniente don Aquiles E. Solhaune; en el 1/13 de infantería, habilitado teniente don Roque Núñez, suplente subteniente don Mario Malter Terrada; en el 1/18 de infantería, habilitado teniente don Segundo E. Olmos; en el regimiento 4 de línea, «Coraceros General Lavalle», habilitado teniente don Miguel Naveira; en el 1er. grupo de artillería de montaña, habilitado subteniente don José Alvea, suplente teniente don Ernesto M. Sánchez; y en el batallón Ferrocarrileros, habilitado el teniente don Rómulo Giménez. Art. 3º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los electos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, enero 13 de 1908.—Vista la presente solicitud y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe auxiliar del Distrito 51 de reclutamiento y movilización (Mendoza) al mayor don Moisés Moya de la 4ª región militar. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, enero 14 de 1908.—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase jefe interino del Distrito nº 45 de reclutamiento y movilización al teniente coronel don Francisco M. Guerrero, mientras dure la enfermedad del titular. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases: Buenos Aires, enero 15 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, lo informado por la Sanidad Militar y jefe del regimiento,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 3 de artillería montada, el teniente don Aníbal Riccheri, del grupo nº 2, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasajes, etc., de acuerdo con lo establecido en el Boletín Militar nº 71, 2ª parte, año 1907. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiro: Capital Federal, enero 10 de 1908.—Visto el presente expediente del sargento 1º Félix Zalazar, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, cap. II, tít. III de la ley orgánica militar nº 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro al sargento 1º Félix Zalazar, de acuerdo con el art. 7º, cap. II, tít. III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde par alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y nueve años, diez meses y once días, de conformidad á lo prescrito en el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sobreseimiento definitivo:

Por S. R. de fecha 13 del corriente, se manda sobreseer definitivamente, la causa instruida con motivo de la pérdida de un fardo de mantas para tropa, en el puerto del «Diamante» (E. R.), en cuanto á la responsabilidad que á los militares incu'pados se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 15 de enero del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruído con motivo del suicidio del conscripto José Correa, perteneciente al 1 1/4 de infantería, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, incisos 2º y 4º del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por S. R. de fecha 15 del corriente, se impone al cabo Armando Borracosa, perteneciente al regimiento 3 de artillería montada, la pena disciplinaria de quince días de arresto, por haberse extralimitado en sus facultades, al pretender hacer cumplir una orden usando de violencia.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº. 4

Buenos Aires, 16 de enero de 1908.

Interpretación del artículo 93, título I de la ley 4707 (alcance de la amnistía)

Capital Federal, enero 13 de 1908.—Ocurriendo con frecuencia dudas que originan ulteriormente consultas sobre el procedimiento á seguir con los infractores al servicio militar establecido por la ley 4031, en virtud del alcance é interpretación al art. 93, tít. I de la ley 4707; de acuerdo con lo dictaminado por el auditor general de guerra y marina, en el expediente p. 95, relacionado con el infractor Feliciano Torres,—El Presidente de la República— decreta: Art. 1º La amnistía dictada por la ley 4707, en su art. 93, título I, comprende únicamente las infracciones al servicio ó al enrolamiento, pero no extingue la obligación del servicio militar que por sorteo hubiera correspondido. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra—*Angel P. Allaria*. coronel jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 11 de febrero próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del jefe de la división administrativa, con asistencia del escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios,para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados, en la misma oficina.—Buenos Aires, enero 13 de 1908. —Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v- 11 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de alambre silicioso, nos 7, 11, 14 y 16. El pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en lo Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 27 de enero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 28 de 1907. El jefe.

v-27-enero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de doscientos cincuenta postes de quebracho colorado, destinados á la línea telegráfica de San Lorenzo á Copo 1º y Copo 2º. Las propuestas serán recibidas en el local de esta Oficina Interventora de Compras calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia Santiago del Estero, el 25 de enero próximo á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Santiago del Estero, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 7º del pliego de condiciones). Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907. —El jefe.

v 25 enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 25 de noviembre ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría, Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 14 de febrero de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p.m.

v-14-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: 11 de Septiembre de Olleros á Virreyes, y Pino de Guttemberg á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, enero 16 de 1908.—El secretario.

v-25-enero.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Perdriel entre Caseros y Patagones. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 17 de 1908.—El secretario.

v-24-enero.

Licitación para la provisión de 650 metros cuadrados de baldosas de cemento Portlad comprimido. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p.m.— Buenos Aires, enero 17 de 1908.—El secretario.

v 24 enero.

Licitación para la provisión de un millón de kilos de pasto seco, con destino á la caballada municipal, durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, enero 15 de 1908.

v-23-enero.

Licitación para la provisión de 200 lámparas de arco con destino á la dirección general de alumbrado. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m.; pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 7 de 1908.

v-17 enero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.

v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Se hace saber, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que como resultado del juicio de cuentas que tenía pendiente el ex administrador de la aduana de La Plata, señor Remigio Acevedo, se ha declarado libre de responsabilidad al ex tesorero señor Carlos Aguilar, en virtud de haber comprobado debidamente que su gestión, bajo aquel carácter, fué de todo punto correcta.—Los secretarios.

v-24-enero.

Por el presente y por el término de quince días, se cita y emplaza, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, á don Antonio Rodríguez, ex cobrador fiscal de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que dentro de ese término, ingrese en Tesorería General, la suma de $ m/n 312, trescientos doce pesos moneda nacional, importe del cargo que tiene pendiente, en concepto de impuestos pagaderos por don Mamerto Bustos al cobrador indicado y que el mismo emplazado no ha ingresado al tesoro nacional; bajo apercibimiento de proceder en caso contrario, de acuerdo con lo que establece la ley de contabilidad en sus artículos 75 y 83. Los secretarios.

v-23-enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES — EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito «Teatro Colón», autorizado por ley de enero 19 de 1897, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 25.659,65. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de febrero.— Buenos Aires, enero 13 de 1908.—El secretario.

v-21-enero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 11 de febrero del corriente año, para la impresión y grabado de los títulos de deuda pública interna, autorizados por ley nº 5129, con arreglo á las bases y condiciones que pueden conocerse en la secretaría de esta oficina. Las propuestas deben presentarse en la misma oficina, bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día ya indicado, en el que serán consideradas, reservándose la junta el derecho de aceptación ó rechazo.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—El secretario.

v-11 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos, á un cajón marca W C P P nº 309, conteniendo papel para fotografía y traído por el vapor «Clyde», á fin de que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 91, letra Y de 1907, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, enero 18 de 1908. —A. M. Capurro.

v-24 enero.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un fardo marca A. S ns. 1794/1806, traído por el vapor "Toscana", y el cual contiene: boquillas de ambar, de marfil y estuches, á fin de que comparezcan ante la oficina de sumarios dentro del término de cinco días para tomar la intervención que corresponda, en el expediente nº 2 letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, enero 17 de 1908 —B. Bravo Zamora

v- 23 enero.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón rotulado F. Parodi, venido por vapor «Indiana» con fecha 18 de octubre último, según expediente nº 95 letra T, que por resolución de esta aduana, se ha impuesto el pago de dobles derechos aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de la citada ordenanza.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, enero 16 de 1908.—A. M. Capurro

v-22-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, acogiéndose al

art. 51 ley 4349, la señora Cármen Giménez de García por sí, y en representación de sus hijos menores, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la policía de la capital, don Segundo García.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—El secretario.
v-25 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gerónima Santa Cruz de Miranda en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Miranda.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—El secretario. v-25-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Juana I. de Larroque y María Carmen Larroque, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado, don Alberto M. Larroque.—Buenos Aires, enero 13 de 1908.—El secretario.
v-23-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Estela L. de Tahier, por sí y por sus hijos Amador Juan, María Teresa y Estela María Tahier, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado, don Amador Juan Tahier.—Buenos Aires, enero 13 de 1908.—El secretario.
v-23-enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Casimira S. de Gómez, por sí y sus hijos Catalina Guadalupe, María Concepción, Justo Manuel y Luisa Casimira Gómez, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado nacional, don Manuel Gómez.—Buenos Aires, enero 9 de 1908.—El secretario. v 20 enero.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), se cita por quince veces á contar de la primera publicación del presente á don **Juan W. Mutsaarts**, á fin de que comparezca dentro de dicho plazo á estar á derecho en el juicio que promovió su esposa señora María Granger de Mutsaarts para obtener carta de pobreza, por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante; bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Tomás Juárez Celman, secretario.
Sin cargo v-27 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en la «Boca de la Quebrada», jurisdicción del puerto de San Nicolás, no tiene nombre ni número, sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 16 cts; manga 90, puntal 30 cts, con tres pares de curvas y dos tacos de algarrobo, forrada de pino blanco pintada de color plomo, su estado de conservación es regular.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907.—p. a.—A. Mallea.
v-3 de febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 18 de febrero á las 3 p. m. para la provisión de 500 metros cúbicos de madera dura aserrada, con destino á la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v 18 febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública para el 11 de febrero de 1908, á las 3 y 20 p. m. para la construcción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores en la capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v- 11-febrero.

Llámase á licitación para el 20 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Gallegos. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-20-febrero.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La comisión de Obras de Salubridad ha resuelto librar al servicio público las obras de saneamiento del puerto de la capital al oeste de los diques. En consecuencia desde la fecha se acordarán conexiones á los propietarios que las soliciten en las oficinas de la dirección, calle Charcas 1840/60.—Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.
v-29-enero.

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de plomo nuevo en lingotes y (5.000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (calle Charcas 1840/60); serán abiertas el día 10 febrero próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v- 10 febrero.

Se llama á licitación para proveer los siguientes art. planilla a) útiles de escritorio; planilla b), formularios impresos, todo de acuerdo con las planillas, pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en la contaduría, calle Charcas 1840/1860. Podrán presentarse propuestas por los art. de la planillas á),ó de la planilla b), solamente ó por ambas; pero en este último caso deberá hacerse en pliego separado para los arts. correspondientes á cada planilla, se indicará el precio total de cada propuesta, además de los unitarios y parciales. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de febrero de 1908 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Federico C. Stavelius.—Secretario.
v-3 febrero.

Se llama á licitación para la provisión de 160.000 kilogramos de pasto seco, 99.000 kilógramos de maíz, y 121.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Charcas nº 1840/60.) La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60.) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-febrero.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles con destino á la oficina de dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden consultar en dicha oficina, calle charcas 1840/60. Las propuestas se presentarán en la secretaría y serán abiertas el día 15 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-15-febrero.

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de febrero próximo á las 3 p.m., para la construcción de un edificio destinado á hospital en Resistencia (Territorio del Chaco). Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 3er piso.—Buenos Aires enero 6 de 1908. v-4-febrero.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el respectivo pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 16 de 1908.—El oficial mayor. v-17 febrero

División de Ganadería Zoología, y Policía Veterinaria

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción de 30 bañaderos para ganado vacuno, bajo las siguientes condiciones: 1º Los bañaderos, lo mismo que sus accesorios se ajustarán al plano que está á disposición de los interesados en la división de ganadería y serán de un largo total de 16 m. (entrada 2 m. cajón 8 m. y escalera 6 m.), alto á nivel del suelo 2,10 m. ancho en el fondo 0,45 m. y 0,95 á nivel, construido de lapacho paraguayo de 1 1/2" en los costados y 2" en todo el fondo, con atravesaños de refuerzo de la misma madera de 3x4 c/1,20 m. con tapajuntas y riendas. Los listones de la escalera serán también de lapacho, lo mismo que las tablas de protección de entrada,salida y costados de 1 1/2",con un alto máximo de 2 m. y un mínimo de 0,90. 2º La construcción de estos bañaderos se hará en forma que permita armarlos y desarmarlos en cualquier momento. 3º Para la manga, brete y escurrideros, se emplearán los siguientes materiales: 85 postes enteros de quebracho colorado de 2,40 mts., 650 m. l. listón de tea de 1 1/2 x 6"

cortados á medida, 1200 bulones de 9" rosca larga, 2 trancas corredizas de lapacho, 3 tranqueras de lapacho tirantes de 3 x 3 de 3 m., con postes y herrajes correspondientes, 1 puerta llena para dos apartes. 4o Para los corrales de entrada y salida (de 35 x 35 m. y 25 x 25 m. respectivamente), se proveerá lo siguiente: 120 postes enteros quebracho colorado de 2,40 m., 120/2 postes de 2,20 m., 1500 m. alambre acero ovalado 18/16, 24 torniquetes dobles, 2 tranqueras de lapacho, tirantes de 3 x 3, de 4 m., con postes y herrajes correspondientes. 5º Como accesorios se proveerán los siguientes: 1 tanque de hierro galvanizado nº 14, capacidad de 5.000 litros, 1 tanque de hierro galvanizado Nº 16 capacidad de 1.000 litros, 1 bomba de desagote (tipo Alert nº 6); 1 bebedero hierro galvanizado Nº 5 de 40" con pies cabeceras, 1 balde volcador de 150 litros con guía, 1 horqueta de palmas con sus correspondientes travesaños para sostén de la roldana grasera, de 12" de diámetro, 25 metros caños de hierro galvanizado de 1 1/2" para comunicar los depósitos, bebedero, bombas de desagote, etc., 4 bridas de 1 1/2" con entre roscas y cuplas, 3 llaves de paso de 1 1/2» con manijas de hierro, 50 kilos bleque, 20 kilos pintura blanca, 5 kilos estopa. 6o El precio se dará por cada bañadero y sus anexos, puesto en estación de ferrocarril ó puerto de esta capital ó del Rosario. 7o Los pagos se harán por series de cinco bañaderos, una vez recibidos por la división de ganadería. 8o A los 30 días de aceptada la licitación, el contratista deberá entregar 5 bañaderos completos, á los 60 días 10 y á los 90 los 15 restantes. 9o Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 31 de enero de 1908, á las 2 p.m., en presencia del escribano mayor de Gobierno. 10. Las propuestas deberán presentarse en los sellos de ley acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) depósito que se elevará á una suma equivalente á 10 % del total del contrato, la que quedará en garantía de su fiel cumplimiento. 11. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. – Buenos Aires, diciembre 26 de 1907. – José León Suárez, jefe de la división de ganadería.

v-31-enero.

Llámase igualmente á licitación para la instalación de los 30 bañaderos á que se refiere el pliego anterior, bajo las siguientes condiciones: 1o La instalación se hará en los siguientes puntos:

Provincia de Santa Fe

Departamento Belgrano, 1 bañadero; departamento Castellanos, 1 bañadero; departamento Las Colonias, 2 bañaderos; departamento La Capital, 1 bañaderos; departamento San Justo, 1 bañadero; departamento Herrera, 2 bañaderos; departamento Reconquista, 1 bañadero.

Provincia de Córdoba

Departamento Marcos Juarez, 1 bañadero; departamento Río II, 3 bañaderos; departamento Santa María, 1 bañadero; departamento San Justo, 4 bañaderos.

Provincia de Entre Ríos

Departamento Gualeguay, 2 bañaderos; departamento Gualeguaychú, 4 bañaderos; departamento Rosario de Tala, 1 bañadero; departamento Villaguay, 1 bañadero; departamento Concordia, 1 bañadero.

Provincia de Corrientes

Departamento Curuzú Cuatiá, 1 bañadero; departamento La Cruz, 1 bañadero; departamento San Roque, 1 bañadero.

Los puntos precisos de ubicación podrán ser consultados en la división de ganadería, la que podrá modificarlos si así lo creyera conveniente antes del día fijado para la licitación. 2o Los gastos de flete y acarreo de los bañaderos, y materiales desde la estación ó punto de entrega hasta el punto de destino serán por cuenta del contratista. 3o La instalación de los bañaderos, mangas, bretes, escurrideros, corrales y anexos, se hará ajustándose al plano que se exhibe en la división de ganadería. 4o Además de la instalación de todo lo referido en el pliego anterior, el contratista deberá ejecutar los siguientes trabajos, con provisión de los materiales correspondientes: a) El piso de la manga será de adoquín asentado sobre arena y base de cascote pedregullo; b) El piso del escurridero será de piedra de vereda martelinada, sentada con mezcla de cal y arena, sobre base de cascote ó pedregullo; las juntas se tomarán con portland dándose al piso el nivel necesario de manera que las aguas, corran hacia una pileta de material, que estará en comunicación con el bañadero. c) Se construirá un pozo de balde y de uno y medio metro de diámetro con el calce necesario y brocal de 0,80 m., de ladrillo de cal sentado en mezcla de cal y arena. El pozo deberá dar el agua suficiente como para extraer 15.000 lts. en seis horas. 5º Los bañaderos serán entregados sin que produzcan filtraciones y sus anexos en perfecto estado de funcionamiento. 6o El contratista deberá entregar dentro de los 30 primeros días de recibidos, 5 de los bañaderos, 10 á los sesenta y 15 á los noventa, de manera que en este plazo queden totalmente terminados los trabajos. 7o Las instalaciones se empezarán al mismo tiempo en las dos secciones que comprende una Santa Fe y Córdoba y Entre Ríos y Corrientes la otra. 8o El precio se dará por cada bañadero instalado con sus anexos, y agregados referidos en el artículo 4º. 9o Los pagos se harán por series de 5 bañaderos, una vez recibidos por la división de ganadería. 10. Las propuesta se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 31 de enero de 1908, á las 2 p. m, ante el escribano mayor de gobierno. 11. Las propuestas deberán presentarse en los sellos de ley, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería por la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2..500 m/n) depósito que se elevará á una suma equivalente al 10 % del total del contrato, la que quedará en garantía de su fiel cumplimiento. 12. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1907. – José León Suárez, jefe de la divisón de ganadería.

v-31-enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, durante el año 1908, bajo las siguientes condiciones: 1o Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación. 2º Las entregas de flúidos deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días. 3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte. 4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluido el envase. 5o En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que de lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquiera otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación. 6o Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación. 7o Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 31 de enero de 1908, á las 3 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno. 8o Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato. 9o La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. – Buenos Aires, diciembre 26 de 1907. – José León Suárez, jefe de la división de ganadería. v- 31 enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

Territorio Nacional de Santa Cruz – Inspección de minas y mensuras de pertenencias – Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Santa Cruz, que próximamente un inspector de minas procederá á la inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-23-enero.

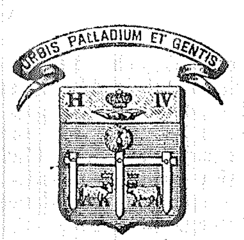
Territorio Nacional del Chubut – Inspección de minas y mensuras de pertenencias—Buenos Aires, enero 8 de 1908. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio del Chubut, que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas. – Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-23-enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.400



Enero 13 de 1908. – P. Girard. – Artículos de las clases 68 y 69. v 23 enero.

Acta nº 22.426

«La Cotizadora de Figuritas»

Enero 15 de 1908.—Nicolás Selva.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 enero.

Acta nº 22.427

«Sun»

Enero 15 de 1908. – Arturo A. Zoppi. – Máquinas de escribir, sus accesorios y componentes de la clase 22. v 22 enero.

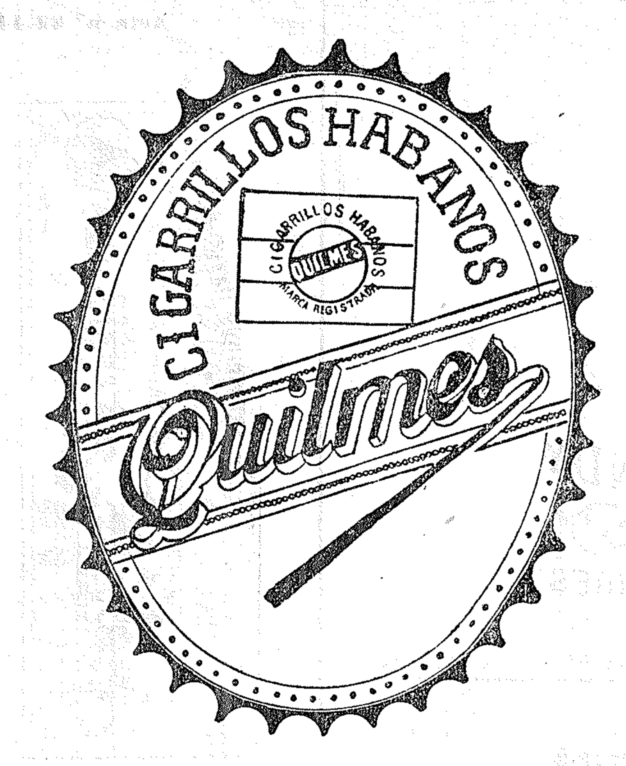
Acta nº 22.435



Enero 16 de 1908. - Salinas Hermanos. – Artículos de las clases 46, 47 y 55.

v-23-enero.

Acta nº 22.408



Enero 13 de 1908.—Sebastián Jancovich.—Artículos de la clase 59. v 21 enero.

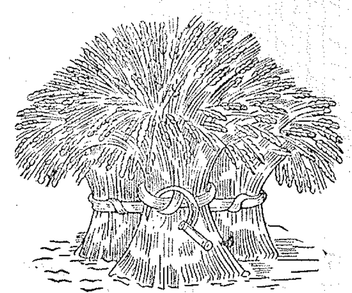
Acta nº 22.425





Enero 14 de 1908.—Societé Anonyme Le Ferment.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 62 á 67, 70 y 79. v-21-enero.

Acta nº 22.099



TRES GAVILLAS

LA COSECHA

Diciembre 3 de 1907.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. (Modificada). v 21 enero.

Acta nº 22.415

CRYOGENINE

Enero 14 de 1908.—Societé Anonyme des Produits Chimiques Speciaux (Brevets Lumiere)—Artículos de las clases 11 y 79. v-21 enero.

Acta nº 22.416

PERSODINE

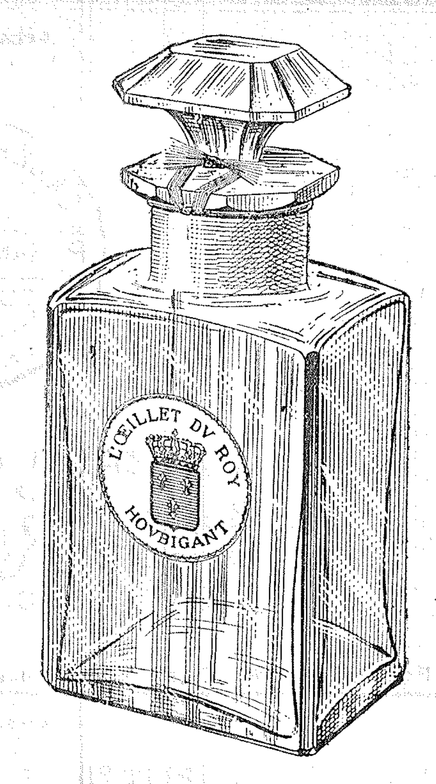
Enero 14 de 1908.—Societé Anonyme des Produits Chimiques Speciaux (Brevets Lumiere).—Artículos de las clases 11 y 79. v-21 enero.

Acta nº 22.393

«CLIUCH»

Enero 10 de 1908.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-20-enero.

Acta nº 22.420



Enero 14 de 1908.—Javal & Parquet propietarios de la perfumería Houbigant.—Artículos de la clase 58. v-21-enero.

Acta nº 22.421



Enero 14 de 1908.—Javal & Parquet propietarios de la perfumería Houbigant.—Artículos de la clase 58. v-21-enero.

Acta nº 21.543

«Fruit»

Septiembre 23 de 1907.—Calixto Olcese.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (Substituída). v 20 enero.

Acta nº 22.430

«Galalith»

Enero 15 de 1908.—Internationale Galalith Gesellschaft Hoff und Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 enero.

Acta nº 22.432



CALZADO SUIZO
P. RAMON MENDY
CUYO 948-B.AIRES

Enero 16 de 1908.—Pedro Ramón Mendy.—Artículos de la clase 53. v-23-enero.

Acta nº 22.433

EMPLASTO ELECTRO-MAGNÉTICO

Enero 16 de 1908.—Bernhard Leonhard.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-enero.

Acta nº 22.434

PARCHE ELECTRO-MAGNÉTICO

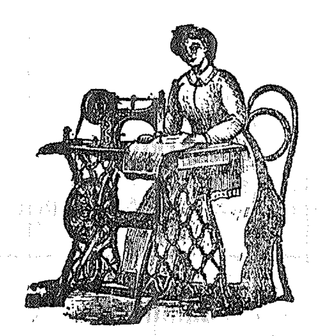
Enero 16 de 1908.—Bernhard Leonhard.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23-enero.

Acta nº 22.429



Enero 15 de 1908.—Perfumerie du Monde, Elegant.—Artículos de la clase 58.
v 22 enero.

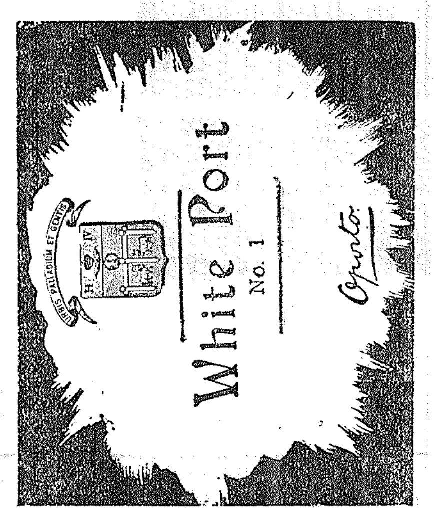
Acta nº 21.682



LA COSTURERA

Octubre 11 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. (Corregida). v 22 enero.

Acta nº 22.401



Enero 13 de 1908.—P. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. v 22 enero.

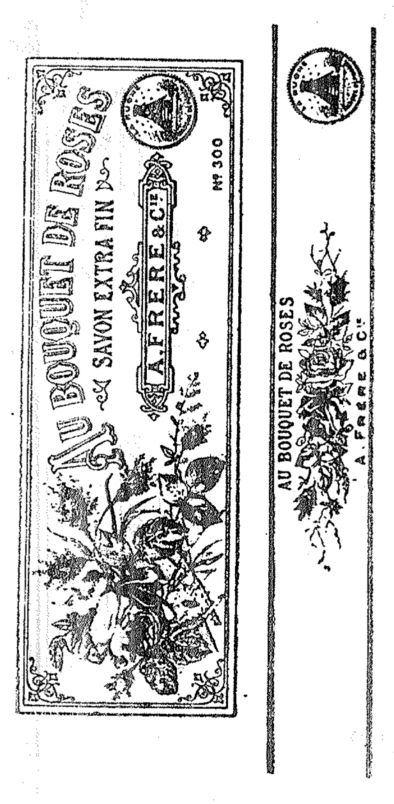
Acta nº 21.683



LAS HAMBURGUESAS

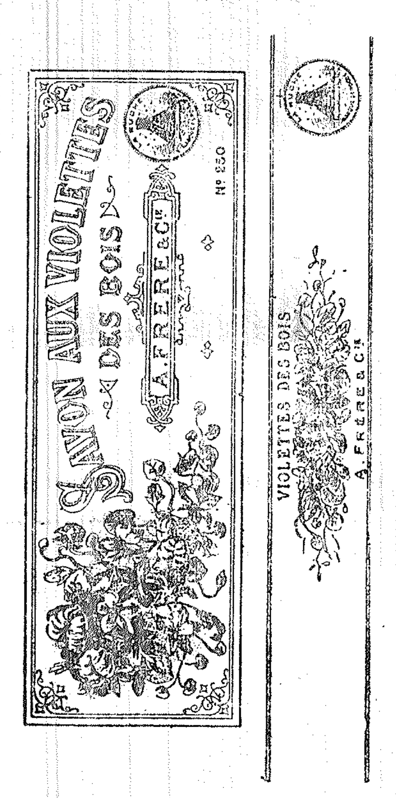
Octubre 11 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. (Corregida). v 22 enero.

Acta nº 22.443



Enero 17 de 1908.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-24-enero.

Acta nº 22.444



Enero 17 de 1908.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v-24-enero.

Acta nº 22.448

«RHENSER MINERALBRUNNEN»

Enero 17 de 1908.—Rhenser Mineralbrunner Fritz Meyer & Cº.—Aguas minerales de la clase 68. v-24-enero.

Acta nº 22.422

LACTOBACILLINE

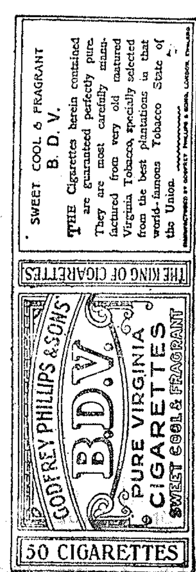
Enero 14 de 1908.—Société Anonyme Le Ferment.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 62 á 67, 70 y 79. v-21-enero.

Acta nº 22.404



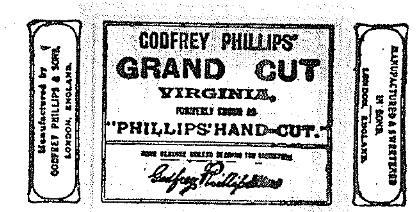
Enero 14 de 1908.—J. E. Charras Gache.—Artículos de las clases 11, 12, 14 y 58. v 21 enero.

Acta nº 22.407



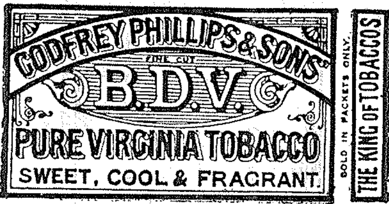
Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons.—Artículos de la clase 59. v 21 enero.

Acta nº 22.411



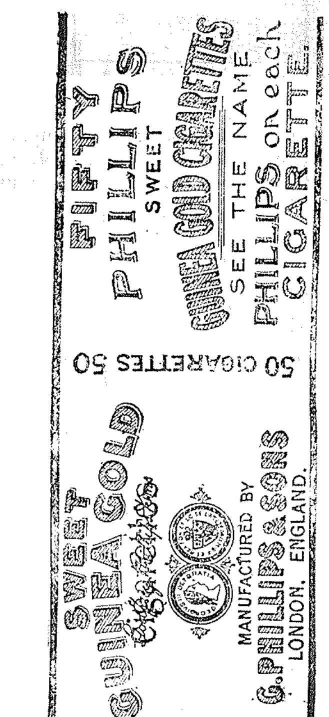
Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons.—Artículos de la clase 59 v-21 enero.

Acta nº 22.413



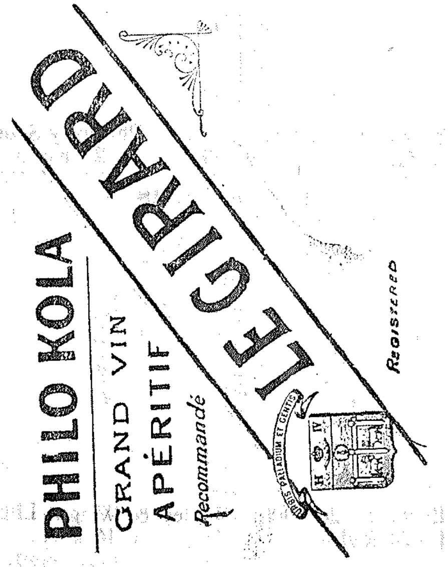
Enero 14 de 1908. Godfrey Phillips y Sons—Artículos de la claae 59. v-21 enero.

Acta nº 22.412



Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons.—Artículos de la clase 59. v-21 enero.

Acta nº 22.402



Enero 13 de 1908.—P. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. v 22 enero.

Acta nº 22.405

AGUA BLANCA DE NEW YORK

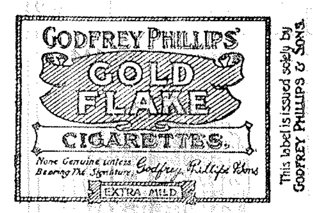
Enero 14 de 1908.—E. Chamarro y B. Bischof.—Artículos de las clases 58 y 79. v 21 enero.

Acta nº 22.399



Enero 13 de 1908.—Pablo Concaro.—Artículos de las clases 11, 33 y 34. v 20 enero.

Acta nº 22.410



Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons.—Artículos de la clase 59. v 22 enero.

Acta nº 22.438

«LIDIA»

Enero 16 de 1908.—Saverio Stoppani.—Papeles fotográficos, clases 72 y 74. v-24-enero.

Acta nº 22.419



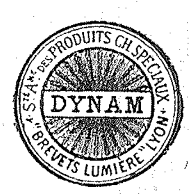
Enero 14 de 1908.—Societé des Raffinerie et Sucrerie Say.—Artículos de las clases 66.
v-21-enero.

Acta nº 22.424



Enero 14 de 1908.—Societé Anonyme Le Ferment.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 62 á 67, 70 y 79.
v-21-enero.

Acta nº 22.414



Enero 14 de 1908.—Societé Anonyme des Produits Chimiques Speciaux (Brevets Lumiere)—Artículos de las clases 11 y 79.
v-21 enero.

Acta nº 22.423



Enero 14 de 1908.—Societé Anonyme Le Ferment.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 62 á 67, 70 y 79.
v 21-enero.

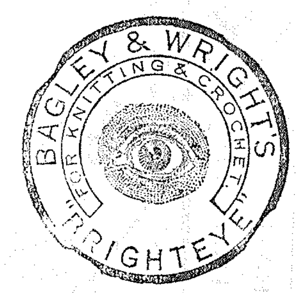
Acta nº 22.409





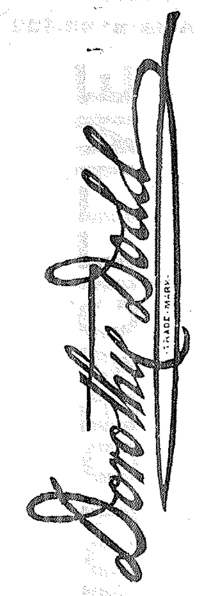
Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons—Artículos de la clase 59.
v 21 enero.

Acta nº 22.418



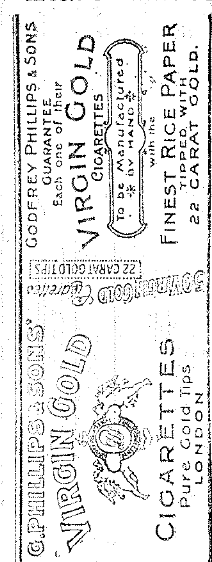
Enero 14 de 1908.—Bagley & Wright Limited.—Artículos de las clases 1 y 44 á 47.
v-21-enero.

Acta nº 22.417



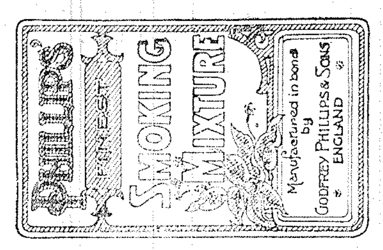
Enero 14 de 1908.—Dorothy Dodd Shoe Company.—Artículos de las clases 10 y 53.
v-21-enero.

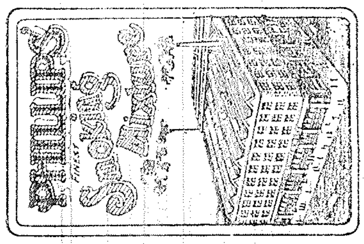
Acta nº 22.408



Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips y Sons.—Artículos de la clase 59.
v 21 enero.

Acta nº 22.406

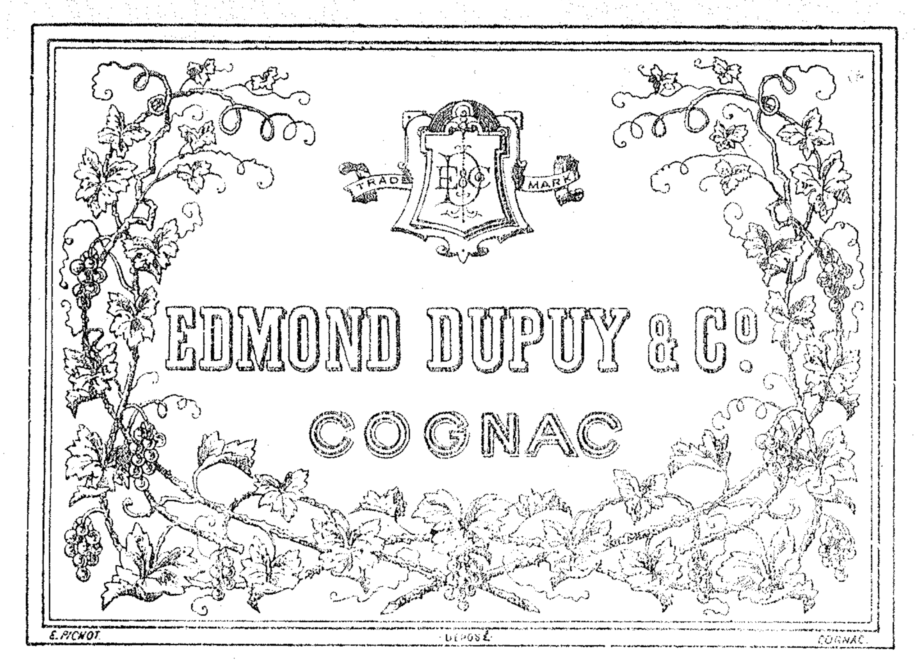




Manufactured by GODFREY PHILLIPS & SONS.
LONDON, ENGLAND.

Enero 14 de 1908.—Godfrey Phillips & Sons—Artículos de la clase 59.
v 21 enero.

Acta nº 22.431



Enero 15 de 1908.—Edmond Dupuy & Cº.—Cogñac de la clase 68. v-24-enero.

Acta nº 22.446



Enero 17 de 1908.—Rhenser Mineralbrunner Fritz Meyer & Cº.—Aguas minerales de la clase 68. v-24-enero.

Acta nº 22.447

«RHENS

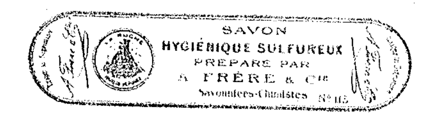
Enero 17 de 1908.—Rhenser Mineralbrunner Fritz Meyer & Cº.—Aguas minerales de la clase 68. v-24-enero.

Acta nº 22.437



Enero 16 de 1908.—Droguería de la Estrella Ltda. (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11 y 79. v-23-enero.

Acta nº 22.445



SAVON

HYGIÉNIQUE SULFUREUX

Préparé par

A. FRERE & Cie

SAVONNERIE

HYGIÉNIQUE - MÉDICINALE

Enero 17 de 1908.—Iguacio Panizza.—Artículos de las class 9, 14, 58 y 79. v-24-enero.

Acta nº 22.440



Enero 17 de 1908.—Fulgencio Alemán.—Artículos de las clases 62 á 66 y 70. v-24-enero.

Acta nº 22.442

ACQUA MINERALE ACIDULA FERRUGINOSA

ANTICA FONTE PEJO

Enero 17 de 1908.—Rizzi & Fazzi.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-24-enero.

Acta nº 22.441

«TARTAVALLE (TACENO)»

Enero 17 de 1908.—Carlos Ceppi y Carlos Ticozzi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-enero.

Acta nº 22.436

«IOHIMBA VENERIS»

Enero 16 de 1908.—Pablo Caivano—Artículos de la clase 79. v-24-enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.